



**OFICIO N° 075/2021**

SANTIAGO, 22 de septiembre de 2021

Ant.: Oficio SG N° 117/2021, de 13 de septiembre 2021, del Secretario General del Senado.

Mat.: Lo que indica.

A: SECRETARIO GENERAL DEL SENADO, SEÑOR RAÚL GUZMÁN URIBE.

DE: SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO RESOLUTIVO DE ASIGNACIONES PARLAMENTARIAS, SEÑOR IGNACIO CASTILLO VAL.

Mediante la comunicación identificada en el antecedente, Ud. ha solicitado al Consejo algunas precisiones relacionadas con la normativa que regula el uso de las asignaciones parlamentarias, en el próximo período electoral.

Sobre el particular, luego de analizar los antecedentes de la comunicación y la normativa vigente, el Consejo acordó, en forma unánime, en sus sesiones telemáticas de 14 y 21 de septiembre del presente, informar a Ud. lo siguiente:

1. Que, de acuerdo a lo establecido en el Título VII de la Resolución N° 5, de enero de 2020, que refunde las resoluciones 03 y 04, de 2018, el uso de las asignaciones parlamentarias debe sujetarse a un riguroso sistema de control, revisión y transparencia, coherente con su naturaleza de recursos públicos.

2. En razón de lo anterior, se contemplan una serie de restricciones y prohibiciones relativas a las asignaciones parlamentarias, las que tienen por objeto garantizar un uso responsable y austero de las mismas.

3. Consistente con lo anterior, dentro de las prohibiciones o restricciones destacan aquellas destinadas a garantizar que las asignaciones parlamentarias no puedan financiar actividades electorales o de campaña, ya sean propias o de un tercero.



4. Dichas regulaciones persiguen generar condiciones objetivas y transparentes que posibiliten una competencia electoral equitativa, previniendo potenciales conflictos de intereses.

5. Que, no obstante lo anterior, y a fin de acomodar las variaciones y fluctuaciones de precios que se producen normalmente, en el caso de las bencinas, el Consejo en su oportunidad, mediante los oficios N°s 050/2021 y 068/2021, autorizó el reajuste del promedio del año 2019, en un 20%.

6. Que, en el mismo sentido, el Consejo ha considerado necesario permitir que los promedios establecidos, para el resto de las restricciones o prohibiciones antes descritas, se reajusten en un 10%, para traerlos a valor presente incorporando el inflator por variación del IPC, para el periodo correspondiente.

7. Que, en razón de lo recién decidido, se entiende que no procede acoger la solicitud de reajuste de un 20% en los límites de gasto que, en períodos de campaña, se pueden destinar a la realización de las actividades territoriales, pues lo anterior –aunque en un porcentaje menor- quedaría incluido en el numeral anterior.

8. Que, sin perjuicio de lo expresado precedentemente, esta entidad ratifica que asiste a los parlamentarios (as), de conformidad a los artículos 14 letra e) y 17, ambos del Reglamento del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, el derecho para realizar las consultas que estimen pertinentes con ocasión de estas y otras reglas destinadas a garantizar el buen uso de las asignaciones parlamentarias.

Lo que tengo a honra informar a U.S.

Dios guarde a U.S.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Ignacio Castillo Val", written over a horizontal line.

IGNACIO CASTILLO VAL  
Secretario Ejecutivo

Cc.: Coordinadora del Comité de Auditoría Parlamentaria.